



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA “

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°657-2025/MPS-GSC y GRD.**

Sullana, 01 de abril del 2025

**Visto:** El Acta de Fiscalización N°846-2024/MPS-SGCM y La Notificación de Cargo N°005608-2024/MPS, ambas de fecha 02/04/2024; por la que se le impuso a la administrada persona jurídica **AGRICOLA MARVY EIRL con RUC N°20484108553**, persona solidaria **MARIA CRUZ NOLE con DNI N°03681137**, **FLOR DE NARIA ZAVALA VEGA**, propietaria del establecimiento comercial **“AGRICOLA MARVY EIRL” VENTA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS**, Ubicado en **Calle Bolognesi N°309-Sullana**. **“POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN”**, con multa de **Código C-102 equivalente al 80% de la UIT; presentando descargo con el ticket de expediente N° 009486-2024 de fecha 02.04.2024**, el Informe N°936-2024-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 11.04.2024; el Informe N°188-2024/MPS-SGCM-TEC.MYVC de fecha 10.04.2024; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: “El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES**;

Que, de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **Código C-102 “POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN”, equivalente al 80% de la UIT.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES

Que, de lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°846-2024/MPS-SGCM y La Notificación de Cargo N°005608-2024/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho lugar a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que el establecimiento **"AGRICOLA MARVY EIRL" VENTA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS, Ubicado en Calle Bolognesi N°309-Sullana, no presento documentación correspondiente lo que se le procedió aplicar una multa.**

Que, con Informe N°936-2024/MPS-GSCGRD-SCM de fecha 27.03.2024, la Sub Gerente de Control Municipal concluye: Que, está oficina remite a su despacho para su Trámite correspondiente.

Que mediante ticket de expediente N°009486-2024 de fecha 01/04/2024, el administrado presenta su descargo, anexando evidencias de la documentación correspondiente contando con licencia de funcionamiento para su libre función del local **"AGRICOLA MARVY EIRL" VENTA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS, Ubicado en Calle Bolognesi N°309-Sullana, a fin de que se sirva ordenar y se enmiende el error.**

Que, el artículo 40° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: **Presentación de Alegatos y/o Descargos por el Administrado presuntamente Infractor. - El presunto infractor deberá realizar sus descargos o alegatos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de la infracción, en el plazo establecido en el inciso 6 del artículo 39°, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación (recepción) de la resolución que instaura procedimiento administrativo sancionador.**

Que, el artículo 42° Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: **Reconocimiento de Comisión de Infracción en los Descargos y/o Alegatos.- Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.**

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06.01.2023; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADO** el descargo presentado con ticket de expediente N°008443-2024 de fecha 21/03/2024, por la administrada jurídica **AGRICOLA MARVY EIRL con RUC N°20484108553**, persona solidaria **MARIA CRUZ NOLE con DNI N°03681137**, **FLOR DE NARIA ZAVALA VEGA**, propietaria del establecimiento comercial "**AGRICOLA MARVY EIRL**" **VENTA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS**, Ubicado en **Calle Bolognesi N°309-Sullana**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR NO HA LUGAR LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN EN LA NOTIFICACIÓN DE CARGO N°005608-2024/MPS DE FECHA 02/04/2024**, al la administrada jurídica **AGRICOLA MARVY EIRL con RUC N°20484108553**, persona solidaria **MARIA CRUZ NOLE con DNI N°03681137**, **FLOR DE NARIA ZAVALA VEGA**, propietaria del establecimiento comercial "**AGRICOLA MARVY EIRL**" **VENTA DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS**, Ubicado en **Calle Bolognesi N°309-Sullana**, con la multa de Código F-102. **Declarándose extinta la deuda pecuniaria y la clausura temporal por 30 días como registra en el sistema. POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN**", equivalente al 80% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE;** con notificar al administrado; con la presente Resolución en **Calle Bolognesi N°309-Sullana**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

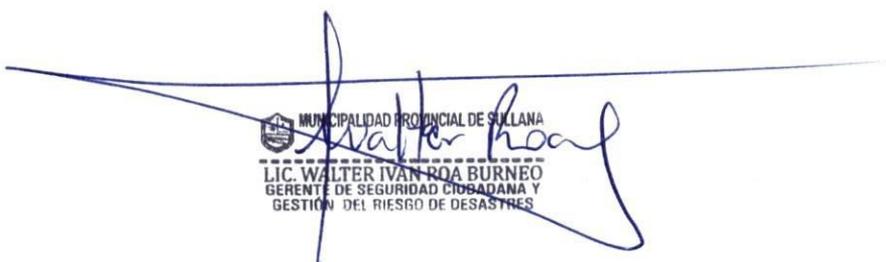
C.c.

Archivo

Interesado

SGI

WIRB/jvpv

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
LIC. WALTER IVAN ROA BURNEO  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES